## **LEY DE 2 DE OCTUBRE DE 1944**

PENSION VITALICIA. - Se asigna de Bs. 10.000.- mensuales al ciudadano José Santos Quinteros.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionada la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo único.-** Asígnase al ciudadano José Santos Quinteros la pensión mensual vitalicia de diez mil bolivianos (Bs. 10.000.-) debiendo imputarse los fondos necesarios para este servicio, anualmente a la Cuenta "Servicio de Obligaciones del Estado", en el Presupuesto General de la Nación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 13 de septiembre de 1944.

**Tamayo. - G. Monroy Block**, Convencional Secretario. - **B. Soriano E.**, Convencional Secretario. - **C. Morales A.**, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a les dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro años.

G. Villarroel. J. Zarco Kramer